

AL PLENO DEL EXCMO. AYUTAMIENTO DE SEVILLA

Don Manuel Vera García, con DNI 48858292 – J, como representante legal de la Federación Provincial de Drogodependencias Liberación, con CIF G-41 355 330 con domicilio en c/ José Bermejo nº 3 Local Social, 41009 de Sevilla, se dirige al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con relación al Proyecto del presupuesto para el 2018 aprobado en Pleno de 14 de Febrero de 2018 en sesión extraordinaria y no habiendo concluido el plazo para presentar alegaciones al mismo, tiene a bien

EXPONER:

PRIMERO.- Que el citado proyecto de Presupuesto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 16 de Febrero de 2018, dando un plazo de exposición al público de quince días hábiles a contar, según reza en la propia publicación, desde el siguiente al de inserción en el citado Boletín.

SEGUNDO.- Que en base a lo estipulado en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la que subscribe, se encuentra legitimada para la interposición de las presentes alegaciones, todas ellas realizadas en base a lo estipulado en el artículo 170.2 del citado Real Decreto, y que expresa en los siguientes términos:

A L E G A C I O N E S

PRIMERA.- Siguiendo lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Siguiendo el tenor literal de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto referido, *“el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su*

aprobación, enmienda o devolución. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”.

Teniendo en cuenta que la aprobación del Presupuesto inicial se produce el 14 de Febrero de 2018, entendemos que según lo dispuesto en el Artículo 170.2 del Real Decreto de 2/2004 de 5 de Marzo, tenemos argumentos suficientes para presentar reclamación ante el presupuesto, ya que su elaboración y aprobación, no se ha ajustado a los trámites establecidos en la ley. Dicha reclamación se ha presentado otros años con la misma argumentación, no siendo considerada causa tasada para presentar una reclamación, seguimos insistiendo en el poco rigor seguido en la elaboración y aprobación del Presupuesto siguiendo lo establecido en la legislación vigente.

SEGUNDA.- Examinada la partida 60105/23119/48900 “**subvención libre concurrencia**”, incluida dentro de 23119 Atención a personas con adicciones en riesgo de exclusión social inmersa en el servicio de Salud (60105), comprobamos que aparece con una cantidad asignada que asciende a 155.000 Euros, cantidad que hay ido mermando en los últimos años 175.000€ en 2017 frente a los 177.767,98 € asignada en 2016. Consideramos que el crédito asignado para hacer frente a las necesidades que cubre la convocatoria citada es insuficiente, dado que no apostar por la prevención de drogodepen Según lo dispuesto en el artículo 170.2 del Real Decreto que regula las Haciendas Locales, podremos realizar una reclamación *si se entiende que se omite un crédito necesario para cumplir obligaciones exigibles a la Entidad Local*. Si seguimos lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios con población superior a 20.000 habitantes estarán obligados a la prestación de servicios sociales, entendemos que si bien no se omite crédito para hacer frente a estos servicios, el que se dispone para hacer frente al mismo es insuficiente debido al crecimiento en los últimos años de necesidades sociales que existen en la ciudad. Según lo dispuesto en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de servicios sociales de Andalucía que tiene como objeto regular y garantizar en el ámbito de la comunidad autónoma andaluza, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, un sistema público de servicios sociales que ponga a disposición de las personas y de los grupos en que estas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación se apoyará a la iniciativa social, a través de entidades privadas. Entendemos que una necesidad exigible según lo dispuesto en la ley es satisfacer las necesidades sociales comunitarias y que se podrán satisfacer según lo expuesto más arriba tanto por entidades públicas como privadas, sin embargo el crédito para atender a las mismas consideramos **NO ES SATISFACTORIO**.

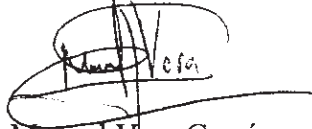
TERCERA.- Se propone que la Convocatoria Sevilla Sin Drogas cuente con una cantidad adecuada a las necesidades que tiene esta ciudad, fijándola, al menos, en la cantidad con la que se contaba en 2016 (177.767,98 Euros) y tal y como se asignaba en 2008, cuando existía un convenio de carácter nominativo con la

Federación Provincial LIBERACIÓN para ejecutar un Programa de Intervención en Medio Abierto que englobaba los programas que actualmente se subvencionan con la convocatoria enunciada más arriba, ya que consideramos prioritario realizar un mayor gasto en las necesidades sociales, entendiendo que invertir en gastos sociales significa que avanzamos hacia una sociedad más justa.

Por todo lo expuesto

SOLICITO, se tengan por interpuestas las presentes ALEGACIONES, sirvan de estudio y reflexión modificando el proyecto de presupuesto para el año 2018, creando una partida para la Convocatoria Sevilla Sin Drogas e incrementando el crédito con respecto al año anterior.

En Sevilla a 22 de Febrero 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Vera García', written over a horizontal line.

Fdo. Manuel Vera García

Presidente de la Federación Liberación